



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 308

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Martín Barrionuevo

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pablo Marcos Ortiz

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sr. Marcelo Agazzi

Sra. Consuelo Olsina

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Lucia Allende

CONCEJALES

Sr. Martín Barrionuevo

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Martín Alberto Cortés

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno

Secretaria: Ab. María Cristina Yolanda Roca

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría General y de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras

Subsecretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario: Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Subsecretaría de Obras Públicas

Subsecretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Servicios Públicos

Director: Juan Marcelo González

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE MARZO DE 2.024

Decreto N° 804/24 - 01/03/24

Promulga la Ordenanza N° 12.805.-

TEXTO COMPLETO A FS. 4.-

TEXTO COMPLETO A FS. 4.-

Decreto N° 805/24 - 01/03/24

Promulga la Ordenanza N° 12.806.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.802

Visto: el Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 29 de Enero de 2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por lo empleados municipales para cerrar el año 2023 y los meses de enero, febrero y marzo de 2024;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente en el equilibrio económico financiero municipal, el cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, con gran esfuerzo, el Estado Municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondiente a los vecinos de la ciudad;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha 29 de Enero de 2024 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el proyecto de ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en general por mayoría y en particular por mayoría, con modificaciones en Sesión Extraordinaria del día 31 de enero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de enero de 2024, un incremento salarial del 10% (diez por ciento) a todo el personal de la administración

municipal de planta permanente y contratado en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados. El cincuenta por ciento (50%) del incremento otorgado será de carácter no remunerativo para el personal comprendido en la ordenanza N° 2147 art. 2 y 5 por un plazo de seis meses.-

Art.2: OTÓRGUESE en las liquidaciones de los meses de febrero y marzo de 2024 un incremento salarial del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Inflación publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba correspondiente a los meses de enero y febrero 2024 respectivamente.

Art.3: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar una gratificación no remunerativa de pesos veintiséis mil setecientos (\$26.700), a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratado en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados, con las liquidaciones de enero, febrero y marzo de 2024. Esta gratificación será remunerativizada en un 50% a partir de la liquidación del mes de abril 2024 y el 50% restante con la liquidación del mes de mayo de 2024.

Art.4: EL incremento salarial otorgado será calculado sobre el sueldo básico de la categoría N° 1 vigente, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3519 y sus modificatorias vigentes (Escala Municipal).

Art.5: ESTABLEZCASE, que aquel concejal que no esté de acuerdo con el incremento salarial a los funcionarios, establecido en el proyecto elevado por Departamento Ejecutivo, deberá presentarse en el transcurso de 48 HS en la Subsecretaría de Recursos Humanos y manifestar por escrito, su voluntad de renunciar a dicho aumento salarial.

Art.6: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.803

Visto: El Expediente 2301/23 iniciado por Compagnucci María Virginia – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs.54 consta nota de la Sra. Compagnucci María Virginia solicita uso de suelo para la habilitación comercial del local sito en calle Armenia 102 de esta ciudad donde se desarrollará la actividad Pista Bailable y Salón de Fiestas;

Que el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 206 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Jardín Carlos Pellegrini;

Que el Uso de Suelo – Servicio Recreativo con actividades Incomodas de medianas y gran escala no está

permitido;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que a fs. 55 el expediente de referencia es remitido a Secretaría General, de ambiente y Transporte para que se realice el procedimiento de evaluación impacto ambiental, principalmente el impacto que pueda la actividad que se pretende habilitar en el entorno de ésta;

Que a fs. 59 a 103 obra Informe del Estudio de Impacto ambiental realizado por la Secretaría, ambiente y Transporte en donde a fs. 99 expresa que el estudio denota que se puede considerar de bajo impacto ambiental y positivo frente a la actual demanda de este tipo de establecimientos y la jerarquización de la ciudad;

Que realizada la encuesta sobre un total de 20 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 50% de aprobación, un 45% por la negativa y 5% de vecinos se obtuvieron al responder;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios se emite despacho aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 31 de enero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1:INCORPÓRESE al expediente de referencia el Registro de Oposición realizado.

Art.2:AUTORIZAR el uso del suelo para la instalación de un salón de fiestas, Pista de Baile y Bar en el inmueble ubicado en Calle Armenia 102 designación catastral 01-01-094-016 debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.804

Visto: El Expediente 1530/22 iniciado por Barberis Marisa – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs.112 consta nota de la Sra. Marisa Barberis solicita uso de suelo para la habilitación comercial del local sito en calle Las Rosas 970 de esta ciudad don-

de se desarrollará la actividad comercial Salón de Fiestas Infantiles

Que el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 217 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Parque Golf;

Que fs. 117 obra nota presentada por un grupo de vecinos quienes expresan la negativa al mencionado emprendimiento;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 14 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 64,29% de aprobación, un 35,71% por la negativa;

Que a fs. 118 a 146 obra antecedentes del registro de oposición;

Que a fs. 149 a 154 obra copia de antecedentes de expediente 2557/23 en donde se hace referencia a reclamo por la habilitación comercial;

Que fs. 155 a fs. 158 obra nota del Sr. Valdez Gabriel quien hace mención a como se ha trabajado en el transcurso de los años y en donde solicita pronta respuesta a su solicitud;

Que con fecha 14 de noviembre de 2023 la Comisión de Obras y Servicios Públicos remite el expediente con todas las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita dictamen conforme a lo solicitado fs. 112 Habilitación Comercial "Salón de Fiestas Infantiles"

Que el Dictamen de Asesoría Letrada destaca la participación democrática de todos los vecinos para la realización de este tipo de actividades en donde la mayoría estuvo de acuerdo y que es la mejor herramienta para dirimir este tipo de conflictos;

Que a fs. 166 la Comisión de Obras Y Servicios Públicos del H.C.D resuelve por unanimidad remitir el expediente de referencia al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría General de Ambiente y Transporte de realice le Estudio de Impacto Ambiental;

Que a fs. 169 a fs. 190 obra informe Impacto Ambiental en donde es su conclusión final expresa que el estudio ambiental presentado cumple con lo requerido y el emprendimiento de Actividades Recreativas para Niños, en especial para aquellos con capacidades diferentes, desde el análisis ambiental no presenta observaciones;

Que no obstante y considerando toda la documentación obrante en el expediente se sugiere la implantación de una barrera física con la propiedad vecina (sobre la medianera) a los efectos de evitar inconvenientes con los inquilinos que habitan las cabañas continuas al establecimiento, también sugiere colocar media sombra o cerco vivo la misma cumplirá la función de barrera sonora y visual;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios se emite despacho aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 31 de enero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso de suelo para desarrollar la Actividad "Salón de Fiestas Infantiles" todos los días en el horario de 16 a 23 hs. en el inmueble ubicado en Calle Las Rosas 970 de nuestra ciudad.

Art.2: SE DEBERA implementar una barrera física con la propiedad vecina que cumplirá la función de barrera sonora y visual.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.805

Visto: La necesidad de tomar medidas que permitan sostener el servicio del transporte urbano de pasajeros; y **CONSIDERANDO**

Que las políticas implementadas por el Gobierno Nacional que eliminan los subsidios al transporte de pasajeros en el interior del país, producen un desfase en los costos del pasaje, perjudicando en forma directa a los usuarios del servicio y afectando a los prestadores del mismo;

Que son los Estados Provinciales y los Municipios quienes deben tratar de resolver los problemas que afectan a sus vecinos dentro de sus posibilidades, realizando en este caso el Estado Provincial, un esfuerzo manteniendo los programas de Boleto Educativo, Boleto Adulto Mayor, Boleto Obrero y Boleto Social;

Que, en una economía que en forma permanente nos sorprende con políticas cada vez de mayor ajuste, se hace necesaria una intervención del Estado Municipal, que permita ir tomando de manera inmediata las medidas necesarias para alivianar las consecuencias del deterioro económica y tratar de optimizar los recursos para mantener un servicio de transporte que se eficiente y se adecue a la difícil situación imperante;

Que asimismo se hace necesario readecuar la tarifa vigente que sufriera su último aumento en el mes de enero pero con los índices inflacionario de meses anteriores y los mayores incrementos en los costos como nafta y demás insumos que se produjeron a fines de diciembre, enero y lo que va de febrero, el monto establecido de \$210 resulta ínfimo para poder sostener el servicio;

Que de diciembre de 2022 a enero de 2024 el incremento autorizado en el servicio de transporte urbano de pasajeros alcanzo un 133%, muy por debajo de la inflación de ese mismo periodo que según el costo de vida a nivel nacional alcanzo un 211,4% más el índice del mes de enero que fue de un 20,6% más;

Que realizado un análisis provisorio, se hace necesario readecuar las tarifas de manera tal que se pueda sostener por el momento el servicio;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en general y en particular por mayoría en Sesión Extraordinaria del día 29 de febrero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE un incremento del Boleto Urbano de Pasajeros que quedara establecido de la siguiente manera a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

Primera Sección: \$500 (Pesos Quinientos).

Segunda Sección: \$600 (Pesos Seiscientos).

Art.2: DECLÁRESE la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros por el término de un (1) año, prorrogable de manera automática, salvo que se disponga anticipadamente su cese.

Art.3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas extraordinarias, necesarias y urgentes tendientes al sostenimiento del sistema de transporte urbano de pasajeros readecuando frecuencias, modos y formas de la prestación del servicio, ordenando el régimen económico financiero y todo aquello que tenga por finalidad asegurar la sustentabilidad del sistema.

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.806

Visto: La Nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por Germán Marcelo Puerta – Organizador de PRO DRAG ARGENTINA, solicitando extensión horaria para el evento de carreras Predio Pista de Pruebas BERTA de nuestra Ciudad; y **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma se solicita la extensión horaria para el hasta la hora 3:00 en la pista de pruebas BERTA de nuestra ciudad ubicada sobre Ruta 5 km 28 los días 1 y 2 o 15 y 16 de marzo del corriente año;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 29 de febrero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR a extender el horario de cierre de la actividad organizado por Picadas Córdoba PRO DRAG ARGENTINA en el predio Berta de Alta Gracia, hasta la hora 03:00 los días 1 y 2 o 15 y 16 de marzo del corriente año.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-



DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 536/24

VISTO: LA LEY N. ° 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO y la ORDENANZA TARIFARIA N. ° 12798; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N. ° 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N. ° 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N. ° 12798 título XV: "Disposiciones Generales" en el artículo N. ° 68 se establece "A los efectos de la actualización de los importes de las diferentes tasas y contribuciones previstas en esta ordenanza, en el transcurso del ejercicio fiscal se empleará el coeficiente de actualización tributaria (C.A.T.);"

Que en este mismo orden de ideas, dentro del mismo título mencionado en el párrafo anterior la ordenanza tarifaria vigente establece en el artículo N. ° 69 "que el coeficiente de actualización tributaria (C.A.T.) se determinará a partir de las variaciones del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.), publicado por el IN-DEC.";

Que el coeficiente de variación salarial es un indicador que refleja el promedio de los aumentos salariales otorgados por las distintas actividades económicas del país;

Que el C.V.S del mes de noviembre es igual a 9,1% y el del mes de diciembre es de 8,9 %, siendo un acumulado de 18.72%;

Que a través de la actualización de los importes de las diferentes tasas, el municipio busca mantener el equilibrio financiero, la equidad tributaria y la calidad de los servicios públicos;

Que en el Artículo N. ° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N. ° 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N. ° 23 se determina en el inciso o) "Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad";

Por lo expuesto:

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ART. 1: DETERMINESE EL C.A.T. 1 en un 18.72 % que será de aplicación para la actualización de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de marzo y abril 2024 en conformidad a los artículos N. ° 68, 69 y 70 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2024.

ART. 2: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE.

Alta Gracia, 23 de febrero de 2024.

Fecha de Emisión 01 de marzo de 2.024

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Martín Alberto Cortés - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

